



2014-185

INFORME SECRETARIAL. ~~2019-493-00~~ Villavicencio, 27 de Julio de 2022.
Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ~~27 JUL~~ **-9 SEP 2022**

Mediante memorial visible a folios 97 y subsiguientes el alimentado DIEGO MAURICIO SANTOS GOMEZ, presento solicitud de exoneración dentro del presente proceso, así mismo solicitó se levantasen las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite.

La ley, ha referido que los alimentos se entienden concedidos para toda la vida siempre que las condiciones que sirvieron de base para su fijación no hubieren cambiado, de igual forma la jurisprudencia limitó el suministro de alimentos hasta la edad de los 25 años.

El Juzgado accederá a la solicitud toda vez que el alimentado DIEGO MAURICIO SANTOS GOMEZ, alcanzó la mayoría de edad de manera que su progenitora ya no lo representa legalmente, y por la misma razón, éste tiene plena y total disposición del derecho. Si bien es cierto en el presente caso no ha habido transacción en los términos del art. 312 del CGP, pues, no hay documento o solicitud suscrita también por el señor ANGEL MARIA SANTOS BEJARANO en todo caso, el demandante, en ejercicio de su libre autonomía de la voluntad, puede disponer del derecho de la cuota alimentaria que le fue fijada, y por ende resulta viable proceder en la forma pedida.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,**

RESUELVE:

1.- Terminar el presente proceso acorde con lo indicado en la parte motiva.



2.- *Levántense todas las medidas cautelares decretadas con ocasión de este juicio. Por Secretaría **oficiése** como corresponda.*

3.- *Entréguese los dineros que reposen en la cuenta de este despacho a favor del señor ANGEL MARIA SANTOS BEJARANO, como lo autorizo el alimentante en folio 101.*

4.- *Archívense las diligencias y déjense las constancias de rigor.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

ARR.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO

No. 097 del 12 SEPT 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria

